

Cartagena de Indias, 20 de Febrero 2017.

Señor(a).  
**ENRIQUE VALLE PALOMINO.**  
Barrio María Cano, manzana C lote 14  
Cartagena.

Ref. Respuesta a petición.

Oficio No 041.

Cordial Saludo:

---

**ALEXANDER WILLIE PRIETO**, actuando dentro de mi condición y calidad de Inspector de Tránsito número cuatro (4) del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena DATT; comedidamente y con el respeto que me caracteriza, a continuación, me permito dar respuesta de su petición en los siguientes términos.

Que después de haber leído y analizado el contenido de su petición, me permito manifestarle y sea dicho de paso aclararle, que en esta entidad para con su número de cedula reposa una deuda que hoy es igual a la suma de \$2'512.516, producto este de cuatro (4) infracciones a las normas de tránsito Nacional.

Que las órdenes de comparendos que anteceden se identifican con los números 13001000000008572223, 13001000000008572006, 13001000000008571889 y 13001000000008571888, que el suscrito, en aras a dar cumplimiento a lo solicitado por usted, ofició al consorcio circulemos, ente competente, que dio respuesta mediante oficio CC-CCONTR-0230-2017, en virtud del cual, me informan que mediante guías No. 1752312, 1752703, 1752704 y 1752705 de la empresa de mensajería Metropolitana de Envíos, las cuales se anexan al presente oficio y en las que se evidencian fecha y causal de devolución de los citatorios.

Ante dicha devolución en concordancia con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y de conformidad a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo) las órdenes de comparendo fueron Notificadas mediante aviso que se publicaron de forma simultánea en la página electrónica y en las carteleras de acceso al público de la entidad, por un término perentorio de cinco (5) días.

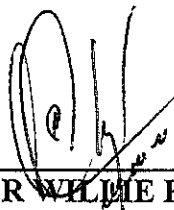
Lo anterior, según el procedimiento establecido en los artículos 135, 137, 162 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo).

Se deja constancia que mediante oficio CC-CCONTR-0230-2017, fechado el día 20 de febrero de 2017, se dio respuesta a esta solicitud, en lo relacionado con las órdenes de comparendo objeto del presente.

Conforme a lo antes dicho me permito afirmarle, que por esta entidad, se cumplió a cabalidad con la obligación procesal del caso, por lo que no es dable su petición que sean anulados los procesos administrativos que se realizaron para el cobro de los comparendos Nos. 13001000000008572223, 13001000000008572006, 13001000000008571889 y 13001000000008571888, debido a que las Notificaciones fueron realizadas en debida forma.

Anexo guías Nos. 1752312, 1752703, 1752704 y 1752705 y Notificaciones por aviso Nos. 23027, 23271, 23197, y 23196.

Atentamente,



**ALEXANDER WILLIE PRIETO.**  
Inspector Datt No 4.

Cartagena de Indias D. T y C, Julio 31 de 2017.  
CC-CCONTR-1178-2017

Señor. \*  
MARIO ELIAS ALEMAN ALVAREZ.  
Subdirector Jurídico - DATT.  
E. S. D.

REF: Solicitud de notificación de fotocomparendos. S.D.J. 678.

Cordial Saludo,

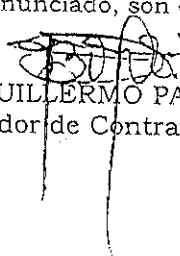
De acuerdo a su petición escrita recibida en esta Coordinación el día veintiocho (28) de Julio de los corrientes, sobre las constancias de notificación de las infracciones detectadas por medios o ayudas tecnológicas "fotocomparendos" registrados a nombre del (la) señor(a) **ENRIQUE VALLE PALOMINO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **9.153.640** me permito informar que:

- Las Órdenes de Comparendo Nacional No. 13001000000008572006, 13001000000008581888, 13001000000008571889 y 13001000000008572223; fueron enviadas a la última dirección registrada, mediante guías No. **1752703, 1752704, 1752705 Y 1752312**; de la empresa de mensajería Metropolitana de Envíos, las cuales se anexan al presente oficio y en las que se evidencia fecha y causal de **devolución** de los citatorios.-

Ante dicha devolución en concordancia con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito CNT) y de conformidad a lo consagrado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA) las órdenes de comparendo **fueron notificadas mediante aviso** que se publicaron de forma simultánea en la página electrónica y en la cartelera de acceso al público de la entidad, por un término perentorio de cinco (5) días.

Lo anterior según el procedimiento establecido en los artículos 135, 137, 162 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito - CNT) y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - CPACA).

Anexo lo anunciado, son ocho (08) folios útiles y escritos,

  
BORIS GUILLERMO PACHECO NAVARRO  
Coordinador de Contravenciones.

Elaboró: F.A.D.S.

Guía No. | 1752703

Rastrear

GUIA 1752703		HISTORICO			
DESTINATARIO	ENRIQUE R VALLE PALOMINO	PROCESO	MOTIVO	DESCRIPCION	FECHA
DIRECCION	SAN FERNANDO CRA. 6082 LT 773	EN PUNTO DE RECEPCION	Ninguno		2014-09-09
REMITENTE	DATT	SALIDA DE RECEPCION	Ninguno		2014-09-09
DESTINO	CARTAGENA	EN PUNTO DE DISTRIBUCION	Ninguno		2014-09-09
PROCESO	DEVOLUCION	EN DISTRIBUCION	Ninguno		2014-09-11
FECHA PROCESO	2014-09-17	DEVOLUCION	DIR. ERRADA		2014-09-17
HISTORICO	Ver historico				

8572006

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 23271**

El suscrito inspector de Tránsito y Transporte de Cartagena en uso de sus facultades legales señalados del Artículo 134 del Código Nacional de Tránsito modificado por la ley 1383 y el decreto 019 de 2012 y teniendo en cuenta que:

El parágrafo 2 del artículo 129 del C.N.T., establece que Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.

El artículo 135 del C.N.T., establece que las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa, en concordancia con el artículo 137 del C.N.T., establece que en los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor la orden de comparendo se enviara a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

El artículo 86 de la ley 1450 de 2011 establece En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. Si se tratare de un vehículo particular, serán solidariamente responsables frente al pago de las multas, el propietario y el conductor del vehículo.

El artículo 162 del C.N.T., establece que que las normas contenida en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento civil son aplicables a situaciones no reguladas en el mismo.

En el artículo 69 de La ley 1437 de 2001 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo establece que en caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección de quien deba ser notificado esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección de quien deba ser notificado y en caso de desconocerse la dirección se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el termino de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, debiéndose dejar las constancias de publicación y de la fecha en que queda surtida la notificación personal en el expediente.

Ante la imposibilidad de realizar notificación personal, toda vez que según consta la prueba expedida por el correo certificado, la entrega de la notificación no fue exitosa, este despacho procede a efectuar Notificación por Aviso al señor (a) ENRIQUE R. VALLE PALOMINO identificada con cédula de ciudadanía No. 915364 de la orden de comparendo nacional numero 1300100000008572006 de fecha 09/04/2014, por el código de infracción C14, por un valor de \$ 308.000.

De acuerdo a su calidad de último propietario inscrito del vehículo de placas MBJ77D, y teniendo en cuenta que de acuerdo a las disposiciones legales antes citadas usted se encuentra obligado al pago de la multa correspondiente a la infracción detectada le manifestamos que cuenta con las siguientes opciones, según el artículo 136 del C.N.T., modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010:

1. Aceptar la comisión de la infracción y hacer uso de los beneficios por pronto pago previstos en las normas citadas y que consisten en: Cancelación del 50% del valor de la multa si paga dentro de los 11 días siguientes, al recibo de esta Notificación de la orden de Comparendo, del asunto, o cancelación del 75% del valor de la multa si paga dentro de los 26 días siguientes a la fecha de notificación. En ambos casos y dentro de los términos anotados, realizar un curso sobre normas de tránsito. El pago de la totalidad del valor de la multa con descuento debe ser realizado en los mismos plazos.

2. Presentar objeción a la orden de comparendo, personalmente o a través de apoderado abogado, dentro de los 11 días siguientes a la presente notificación de la orden de comparendo.

Si no se acepta la infracción, no se realiza el pago con descuento en los plazos anotados o el pago del 100% después de los mismos, ni se objeta la infracción indicada en al orden de comparendo que se notifica, se presume legalmente que usted se encuentra vinculado al proceso, procediendo el organismo de tránsito a declarar la responsabilidad contravencional., en ese caso deberá cancelar el 100% del valor determinado para la infracción así como los intereses moratorios que se causen.

Fecha de Fijación: 01/21/2015

Fecha de Desfijación: 01/28/2015



AMAURY RAMON LAZARO DELGADO  
Inspector

Guía No.

**Rastrear**

GUÍA 1752704		HISTORICO			
		PROCESO	MOTIVO	DESCRIPCION	FECHA
DESTINATARIO	ENRIQUE R. VALLE PALOMINO	EN PUNTO DE RECEPCION	Ninguno		2014-09-09
DIRECCION	SAN FERNANDO CRA 3062 LT 773	SALIDA DE RECEPCION	Ninguno		2014-09-09
REMITENTE	DATT	EN PUNTO DE DISTRIBUCION	Ninguno		2014-09-09
DESTINO	CARTAGENA	EN DISTRIBUCION	Ninguno		2014-09-11
PROCESO	DEVOLUCION	DEVOLUCION	DIR. ERRADA		2014-09-17
FECHA PROCESO	2014-09-17				
HISTORICO	Ver historico				

8571888

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 23196**

El suscrito inspector de Tránsito y Transporte de Cartagena en uso de sus facultades legales señalados del Artículo 134 del Código Nacional de Tránsito modificado por la ley 1383 y el decreto 019 de 2012 y teniendo en cuenta que:

El parágrafo 2 del artículo 129 del C.N.T., establece que Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.

El artículo 135 del C.N.T., establece que las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa, en concordancia con el artículo 137 del C.N.T., establece que en los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor la orden de comparendo se enviara a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

El artículo 86 de la ley 1450 de 2011 establece En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. Si se tratare de un vehículo particular, serán solidariamente responsables frente al pago de las multas, el propietario y el conductor del vehículo.

El artículo 162 del C.N.T., establece que que las normas contenida en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento civil son aplicables a situaciones no reguladas en el mismo.

En el artículo 69 de La ley 1437 de 2001 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo establece que en caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección de quien deba ser notificado esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección de quien deba ser notificado y en caso de desconocerse la dirección se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el termino de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, debiéndose dejar las constancias de publicación y de la fecha en que queda surtida la notificación personal en el expediente.

Ante la imposibilidad de realizar notificación personal, toda vez que según consta la prueba expedida por el correo certificado, la entrega de la notificación no fue exitosa, este despacho procede a efectuar Notificación por Aviso al señor (a) ENRIQUE R. VALLE PALOMINO identificada con cédula de ciudadanía No. 915364 de la orden de comparendo nacional numero 13001000000008571888 de fecha 09/04/2014 , por el código de infracción C14, por un valor de \$ 308.000.

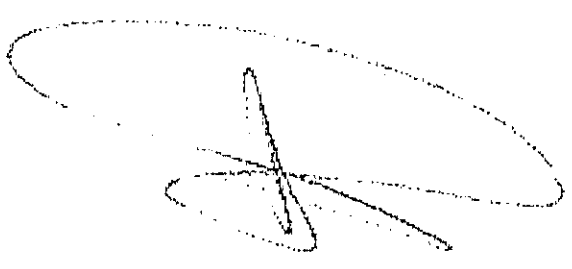
De acuerdo a su calidad de último propietario inscrito del vehículo de placas MBJ77D, y teniendo en cuenta que de acuerdo a las disposiciones legales antes citadas usted se encuentra obligado al pago de la multa correspondiente a la infracción detectada le manifestamos que cuenta con las siguientes opciones, según el artículo 136 del C.N.T., modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010:

1. Aceptar la comisión de la infracción y hacer uso de los beneficios por pronto pago previstos en las normas citadas y que consisten en: Cancelación del 50% del valor de la multa si paga dentro de los 11 días siguientes, al recibo de esta Notificación de la orden de Comparendo, del asunto, o cancelación del 75% del valor de la multa si paga dentro de los 26 días siguientes a la fecha de notificación. En ambos casos y dentro de los términos anotados, realizar un curso sobre normas de tránsito. El pago de la totalidad del valor de la multa con descuento debe ser realizado en los mismos plazos.

2. Presentar objeción a la orden de comparendo, personalmente o a través de apoderado abogado, dentro de los 11 días siguientes a la presente notificación de la orden de comparendo.

Si no se acepta la infracción, no se realiza el pago con descuento en los plazos anotados o el pago del 100% después de los mismos, ni se objeta la infracción indicada en al orden de comparendo que se notifica, se presume legalmente que usted se encuentra vinculado al proceso, procediendo el organismo de tránsito a declarar la responsabilidad contravencional, en ese caso deberá cancelar el 100% del valor determinado para la infracción así como los intereses moratorios que se causen.

Fecha de Fijación: 01/21/2015  
Fecha de Desfijación: 01/28/2015



AMAURY RAMON LAZARO DELGADO  
Inspector

Guía No. | Número de Guía

Rastrear

GUIA 1752705		HISTORICO			
PROCESO	MOTIVO	DESCRIPCION	FECHA		
EN PUNTO DE RECEPCION	Ninguno		2014-09-09		
SALIDA DE RECEPCION	Ninguno		2014-09-09		
EN PUNTO DE DISTRIBUCION	Ninguno		2014-09-09		
EN DISTRIBUCION	Ninguno		2014-09-11		
DEVOLUCION	DIR. ERRADA		2014-09-17		
DESTINATARIO	ENRIQUE R. VALLE PALOMINO				
DIRECCION	SAN FERNANDO CRA 3062 LT 773				
REMITENTE	DATT				
DESTINO	CARTAGENA				
PROCESO	DEVOLUCION				
FECHA PROCESO	2014-09-17				
HISTORICO	Ver historico				

8571889

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 23197**

El suscrito inspector de Tránsito y Transporte de Cartagena en uso de sus facultades legales señalados del Artículo 134 del Código Nacional de Tránsito modificado por la ley 1383 y el decreto 019 de 2012 y teniendo en cuenta que:

El parágrafo 2 del artículo 129 del C.N.T., establece que Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.

El artículo 135 del C.N.T. establece que las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa, en concordancia con el artículo 137 del C.N.T. establece que en los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor la orden de comparendo se enviara a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

El artículo 86 de la ley 1450 de 2011 establece En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. Si se tratare de un vehículo particular, serán solidariamente responsables frente al pago de las multas, el propietario y el conductor del vehículo.

El artículo 162 del C.N.T., establece que que las normas contenida en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento civil son aplicables a situaciones no reguladas en el mismo.

En el artículo 69 de La ley 1437 de 2001 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo establece que en caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección de quien deba ser notificado esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección de quien deba ser notificado y en caso de desconocerse la dirección se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el termino de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, debiéndose dejar las constancias de publicación y de la fecha en que queda surtida la notificación personal en el expediente.

Ante la imposibilidad de realizar notificación personal, toda vez que según consta la prueba expedida por el correo certificado, la entrega de la notificación no fue exitosa, este despacho procede a efectuar Notificación por Aviso al señor (a) ENRIQUE R. VALLE PALOMINO identificada con cédula de ciudadanía No. 915364 de la orden de comparendo nacional numero 1300100000008571889 de fecha 09/04/2014, por el código de infracción C24, por un valor de \$ 308.000.

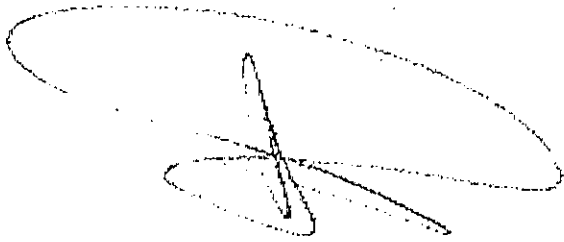
De acuerdo a su calidad de último propietario inscrito del vehículo de placas MBJ77D, y teniendo en cuenta que de acuerdo a las disposiciones legales antes citadas usted se encuentra obligado al pago de la multa correspondiente a la infracción detectada le manifestamos que cuenta con las siguientes opciones, según el artículo 136 del C.N.T., modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010:

1. Aceptar la comisión de la infracción y hacer uso de los beneficios por pronto pago previstos en las normas citadas y que consisten en: Cancelación del 50% del valor de la multa si paga dentro de los 11 días siguientes, al recibo de esta Notificación de la orden de Comparendo, del asunto, o cancelación del 75% del valor de la multa si paga dentro de los 26 días siguientes a la fecha de notificación. En ambos casos y dentro de los términos anotados, realizar un curso sobre normas de tránsito. El pago de la totalidad del valor de la multa con descuento debe ser realizado en los mismos plazos.

2. Presentar objeción a la orden de comparendo, personalmente o a través de apoderado abogado, dentro de los 11 días siguientes a la presente notificación de la orden de comparendo.

Si no se acepta la infracción, no se realiza el pago con descuento en los plazos anotados o el pago del 100% después de los mismos, ni se objeta la infracción indicada en al orden de comparendo que se notifica, se presume legalmente que usted se encuentra vinculado al proceso, procediendo el organismo de tránsito a declarar la responsabilidad contravencional, en ese caso deberá cancelar el 100% del valor determinado para la infracción así como los intereses moratorios que se causen.

Fecha de Fijación: 01/21/2015  
Fecha de Desfijación: 01/28/2015



AMAURY RAMON LAZARO DELGADO  
Inspector



Guía No. 1752312

Rastrear

GUÍA 1752312		HISTORICO			
DESTINATARIO	ENRIQUE R. VALLE PALOMINO	PROCESO	MOTIVO	DESCRIPCION	FECHA
DIRECCION	SAN FERNANDO CRA 8082 LT 773	EN PUNTO DE RECEPCION	Ninguno		2014-09-09
REMITENTE	DATT	SALIDA DE RECEPCION	Ninguno		2014-09-09
DESTINO	CARTAGENA	EN PUNTO DE DISTRIBUCION	Ninguno		2014-09-09
PROCESO	DEVOLUCION	EN DISTRIBUCION	Ninguno		2014-09-11
FECHA PROCESO	2014-09-17	DEVOLUCION	DIR. ERRADA		2014-09-17
HISTORICO	Ver historico				

8572223

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 23027**

El suscrito inspector de Tránsito y Transporte de Cartagena en uso de sus facultades legales señalados del Artículo 134 del Código Nacional de Tránsito modificado por la ley 1383 y el decreto 019 de 2012, y teniendo en cuenta que:

El parágrafo 2 del artículo 129 del C.N.T., establece que Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidos como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo.

El artículo 135 del C.N.T. establece que las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, lugar y la hora. En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa, en concordancia con el artículo 137 del C.N.T. establece que en los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor la orden de comparendo se enviara a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

El artículo 86 de la ley 1450 de 2011 establece En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. Si se tratare de un vehículo particular, serán solidariamente responsables frente al pago de las multas, el propietario y el conductor del vehículo.

El artículo 162 del C.N.T. establece que que las normas contenida en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento civil son aplicables a situaciones no reguladas en el mismo.

En el artículo 69 de La ley 1437 de 2001 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo establece que en caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección de quien deba ser notificado esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección de quien deba ser notificado y en caso de desconocerse la dirección se publicara en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el termino de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, debiéndose dejar las constancias de publicación y de la fecha en que queda surtida la notificación personal en el expediente.

Ante la imposibilidad de realizar notificación personal, toda vez que según consta la prueba expedida por el correo certificado, la entrega de la notificación no fue exitosa, este despacho procede a efectuar Notificación por Aviso al señor (a) ENRIQUE R. VALLE PALOMINO identificada con cédula de ciudadanía No. 915364 de la orden de comparendo nacional numero 1300100000008572223 de fecha 09/05/2014, por el código de infracción C24, por un valor de \$ 308.000.

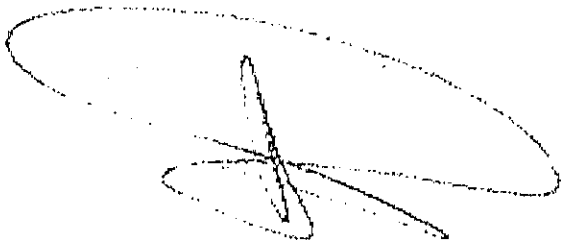
De acuerdo a su calidad de último propietario inscrito del vehículo de placas MBJ77D, y teniendo en cuenta que de acuerdo a las disposiciones legales antes citadas usted se encuentra obligado al pago de la multa correspondiente a la infracción detectada le manifestamos que cuenta con las siguientes opciones, según el artículo 136 del C.N.T., modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010:

1. Aceptar la comisión de la infracción y hacer uso de los beneficios por pronto pago previstos en las normas citadas y que consisten en: Cancelación del 50% del valor de la multa si paga dentro de los 11 días siguientes, al recibo de esta Notificación de la orden de Comparendo, del asunto, o cancelación del 75% del valor de la multa si paga dentro de los 26 días siguientes a la fecha de notificación. En ambos casos y dentro de los términos anotados, realizar un curso sobre normas de tránsito. El pago de la totalidad del valor de la multa con descuento debe ser realizado en los mismos plazos.

2. Presentar objeción a la orden de comparendo, personalmente o a través de apoderado abogado, dentro de los 11 días siguientes a la presente notificación de la orden de comparendo.

Si no se acepta la infracción, no se realiza el pago con descuento en los plazos anotados o el pago del 100% después de los mismos, ni se objeta la infracción indicada en al orden de comparendo que se notifica, se presume legalmente que usted se encuentra vinculado al proceso, procediendo el organismo de tránsito a declarar la responsabilidad contravencional., en ese caso deberá cancelar el 100% del valor determinado para la infracción así como los intereses moratorios que se causen.

Fecha de Fijación: 01/15/2015  
Fecha de Desfijación: 01/22/2015



AMAURY RAMON LAZARO DELGADO  
Inspector

Conectado a: Cartagena

Detalle de orden

Orden 022538 de 14/08/2017

Tamaño de la orden: 1  
Cantidad corpora: 1  
Sueldo predefinido: 0

Forma de pago:

Orden 10

Orden 10

0225380001  
DE NO: 022538  
01/08/2017  
DATT MARBELLA \*  
Destinatario: MARCO FIDEL SUAREZ MARTINEZ (AR)

Sevilla, del 01/08/2017

Datos de la guía

Guía: 522538000001 Orden: 522538

Remitente

Nombre: DATT MARBELLA \* Identificación: 111111111  
Teléfono: 6564412-13-14-1 Dirección: Av. Santander Edif. Mar del Norte Cra. 2 No. 4

Destinatario

Nombre: ENRIQUE VALLE PALOMINO  
Teléfono: Dirección: MARIA CANO MZ C LOTE 14

Tiempos y Movimientos

Recepción orden: 01/08/2017  
Sin procesar: 01/08/2017  
Proceso de reparto: 03/08/2017 MARCO FIDEL SUAREZ MARTINEZ  
Devuelto: 04/08/2017 MARCO FIDEL SUAREZ MARTINEZ

Administrador del sistema

Sevilla, del 01/08/2017  
Correoxpress 4.0 por LATINOAMERICA FSA  
Lda se encuentra bajo una Licencia  
Creative Commons Atribución-  
NoComercial 3.0 Unported.